

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

- 1. Denominación de la contratación.**
Adquisición de baterías para los UPS del Centro de Datos y Local de Atención al Cliente de Electro Ucayali S.A.
- 2. Área usuaria.**
Oficina de Gestión Empresarial.
- 3. Objetivo estratégico. (Asociados Plan Operativo Institucional - POI)**
OE7. Mejorar la eficiencia operativa
- 4. Finalidad pública.**
Electro Ucayali S.A., requiere garantizar la continuidad del servicio eléctrico, para ello cuenta con sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), los cuales utilizan bancos de baterías cuyo tiempo de vida útil es entre 2 y 3 años aproximadamente, el cual ya se excedió. En tal sentido, se requiere reemplazar las baterías de los UPS del Centro de Datos y del UPS del Local de Atención al Cliente, garantizando la continuidad operativa de los procesos en la Empresa, ahorros por mantenimiento y mayor disponibilidad de los servicios.
- 5. Antecedentes.**
Electro Ucayali S.A., desde octubre de 2017, cuenta con un sistema de protección eléctrica y autonomía de energía para su Centro de Datos y para su Local de Atención al Cliente, el mismo que está compuesto por diversos componentes como son: UPS, banco de baterías, transformadores de aislamiento, tableros eléctricos, puesta tierra, etc.

Los equipos UPS utilizan bancos de baterías para suministrar energía por tiempos más prolongados durante cortes intempestivos de energía. Estas baterías ya cumplieron su vida útil luego del último cambio realizado en el mes de setiembre del año 2022, y requieren ser reemplazadas con la finalidad de que los equipos UPS sigan operando correctamente y estos a su vez sigan protegiendo a los equipos conectados a ellos.

Asimismo, en el informe del último mantenimiento de los equipos de protección eléctrica, el contratista encargado de estos trabajos recomendó adquirir nuevas baterías.

- 6. Objetivo de la contratación.**
 - Adquirir baterías para los UPS del Centro de Datos y Local de Atención al Cliente de Electro Ucayali S.A.
 - Garantizar la continuidad operativa de los procesos en la Empresa, ahorros por mantenimiento y mayor disponibilidad de los servicios.
- 7. Característica y condiciones de los bienes por adquirir.**
 - 7.1. Descripción y cantidad de bienes.**
El requerimiento comprende lo siguiente:
 - Adquirir doscientas treinta y cuatro (234) baterías 12v9Ah
 - Adquirir dieciséis (16) baterías de 12v5Ah.
 - 7.2. Características técnicas.**
 - **Baterías de 12v9Ah. (234 unidades)**

Accesorio	Descripción
Capacidad de la Bateria	9Ah

Tipo de Batería	Plomo Ácido - Libre de Mantenimiento
Voltaje nominal de la batería	12VDC (Voltaje en continua)
Uso	Para UPS

• **Baterías de 12v5Ah. (16 unidades)**

Accesorio	Descripción
Capacidad de la Batería	5Ah
Tipo de Batería	Plomo Ácido - Libre de Mantenimiento
Voltaje nominal de la batería	12VDC (Voltaje en continua)
Uso	Para UPS

7.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

- 7.3.1. Constitución Política del Perú.
- 7.3.2. Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil Peruano.
- 7.3.3. Decreto Legislativo N.º 768, Código Procesal Civil Peruano.
- 7.3.4. Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal.
- 7.3.5. Decreto Legislativo N.º 638 Código Procesal Penal.

7.4. Impacto ambiental.

La empresa contratista se hará responsable por los aspectos ambientales propios de las actividades que van a realizar siendo responsables también de la remediación. En el caso de que durante sus actividades generen residuos sólidos ellos serán responsables de ellos hasta su disposición final.

7.5. Condiciones de operación

Las baterías deberán operar dentro de los bancos de baterías asociados a los UPS y estos a su vez conectados a la red eléctrica de la Sede Yarinacocha de Electro Ucayali S.A.

7.6. Embalaje

Los equipos deberán estar en sus cajas, con las protecciones correspondientes para el traslado, así se evita golpes.

7.7. Rotulado

En la caja debe indicarse la marca, modelo, número de serie, así como los accesorios correspondientes y sus respectivos manuales.

7.8. Transporte

El contratista asumirá los gastos de traslados hasta la entrega de los bienes en las instalaciones de Electro Ucayali S.A.

7.9. Acondicionamiento, montaje o instalación.

El proveedor se encargará únicamente de la entrega de todos los equipos.

No realizará montaje ni instalación.

7.10. Muestra.

No Aplica

7.11. Seguros

No Aplica.

7.12. Garantía Comercial

- **Alcance de la Garantía:** Esta debe ser contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento.
- **Condiciones de la Garantía:** La garantía cubrirá partes, piezas y trabajos de instalación por defectos de fabricación, en caso no se puedan reparar se procederá con el cambio de los equipos o accesorios siendo estos de igual o superiores características a los existentes y los cuales deberán ser nuevos y de primer uso.
- **Periodo de la Garantía:** Se requiere que el bien ofertado cuente con garantía del fabricante y/o proveedor autorizado mínimo de dos (02) años.
- **Inicio de Cómputo de la Garantía:** A partir del día siguiente de la entrega en el almacén de Electro Ucayali S.A.

7.13. Lugar de entrega.

El horario de atención del área de almacén de Electro Ucayali S.A. es en días hábiles, de lunes a viernes en el siguiente horario: desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

7.14. Plazo de entrega.

El plazo para la entrega de las baterías será de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recepcionado el Pedido de Compra.

8. Requisitos del proveedor.

8.1. Perfil general del proveedor.

- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: bienes.
- El proveedor puede ser persona natural o jurídica.
- No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2. Experiencia del proveedor.

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/21,494.00 (veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), por la contratación de adquisición de baterías para UPS o bienes similares en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera adquisición de bienes similares a: UPS, transformadores de aislamiento, estabilizadores.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

8.3. Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

8.3.1. Equipos de protección personal.

Dotar a los trabajadores a cargo de la descarga de materiales de equipo de protección personal básico:

- Uniforme pantalón jean o drill y camisa o polo manga de algodón.
- Casco con certificación ANSI Z89.1-2009, Tipo II, Clase G o Clase E.

8.3.2. Del transporte.

- El transportista deberá contar con Licencia de Conducir adecuado para el vehículo que conduzca.

NOTA: En caso no contar con lo solicitado no se permitirá el ingreso de la unidad móvil para descarga de materiales bajo responsabilidad del contratista lo cual deberá ser penalizado como mora en caso de no subsanar en el mismo día de no permitido el acceso.

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

9.1. Otras obligaciones del proveedor.

9.1.1. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

9.1.2. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

9.1.3. Cuando el contratista requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.

9.1.4. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.

9.1.5. Cumplir con las siguientes políticas:

9.1.5.1. Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.

9.1.5.2. Política de tolerancia cero al acoso sexual.

Puede acceder a las políticas desde el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvq_I

9.1.6. Suscribir el “Formato de debida diligencia”, previo a la notificación del pedido de compra.

9.1.7. Suscribir el “Formato de Constancia de recepción y entendimiento de la “Política Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito” de Electro Ucayali SA.”, en caso resulte adjudicado con la contratación, previo a la notificación del pedido de compra.

9.2. Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A.

9.2.1. Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.

9.3. Adelantos.

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

9.4. Subcontratación.

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

9.5. Confidencialidad.

El proveedor y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

9.6. Medida de control durante la ejecución contractual.

El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

9.7. Conformidad de la adquisición.

9.7.1. Área que recepciona.

El área de almacén del Departamento de Logística recepciona físicamente los bienes objeto de entrega.

9.7.2. Área que brinda conformidad.

La Oficina de Gestión Empresarial, será la encargada de emitir la conformidad de los bienes.

9.7.3. Procedimiento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.7.4. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

No Aplica

9.7.5. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

No Aplica

9.8. Forma, requisitos y plazo para el pago.

9.8.1. Forma de pago.

El pago se realizará en moneda nacional (S/) en una sola armada.

9.8.2. Requisitos para el pago.

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pedido de compra debidamente recepcionado.
- ✓ Guía de remisión.
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquiriente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe.
- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe.

9.8.3. Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9. Modalidad de pago.

El Pedido de Compra se rige por la modalidad de Suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

9.10. Procedimiento de ampliación de plazo.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La

solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente:
<https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

9.11. Penalidad por retraso o mora.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12. Otras penalidades.

No aplica.

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad otorgada por Electro Ucayali SA no limita ni extingue su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados en la prestación ejecutada.

La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será exigible dentro de los siguientes plazos máximos: a) Para servicios en general y adquisición de bienes: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A.

El contratista está obligado a responder por los vicios ocultos que se detecten durante estos plazos, debiendo: A) Subsanan los defectos identificados a su costo. B) Indemnizar por los daños y perjuicios que estos vicios hayan ocasionado. C) Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

La reclamación por vicios ocultos podrá ser presentada por Electro Ucayali SA por cualquier medio que permita acreditar su recepción, debiendo el contratista dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

9.14. Gestión de riesgos.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

10. Resolución de contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11. Cláusula de auditoría.

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali SA informes y/o reportes detallados de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico institucional y/o por medio escrito presentado en mesa de partes. Los informes deberán contener como mínimo: (i) descripción detallada de las actividades realizadas, (ii) resultados obtenidos, (iii) documentación sustentatoria, y (iv) conclusiones y recomendaciones según corresponda.

Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por la Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, manteniéndose el mismo plazo de tres (3) días hábiles. Esta obligación subsiste incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali SA.

12. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. Cláusula de resolución expresa.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.
- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.

14. Cláusula de política antisoborno y del modelo de prevención del delito de Electro Ucayali S.A.

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.: Enlace Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD <https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica-antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito>

Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD <https://acortar.link/7TBdYw>

Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA <https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>

Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA <https://acortar.link/l4p5Au>

15. Sanciones.

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. Aplicación supletoria.

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

17. Solución de controversia.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°

32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. Anexos.

Anexo N.º	Descripción (estos formatos serán suscritos por el proveedor a quien se adjudique la contratación)	Cantidad de página
1	Formato de debida diligencia	Cinco
2	Constancia de recepción y entendimiento de la "Política Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito" de Electro Ucayali SA. Enlace: https://1drv.ms/w/s!AqjAQg7kTkNJgvtfdejEzL123xEilw?e=uxlnUj	Uno